

RESOLUCIÓN 233/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y FOMENTO DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS**HECHOS**

Primero. El Informe Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la mejora de los sistemas de abastecimiento y fomento del uso racional y eficiente del agua en pequeños y medianos municipios.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.05.4714.761.00 Transferencias de capital a Ayuntamientos, Proyecto 90007.9, referida en la presente resolución.

Tercero. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 11 de febrero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden AGM/82/2024, de 12 de noviembre (BOR nº 224, de 14 de noviembre de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la mejora de los sistemas de abastecimiento y fomento del uso racional y eficiente del agua en pequeños y medianos municipios.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Tercero. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril) y Decreto 26/2013 de 13 de septiembre (BOR de 25/09/2013).

Quinto. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/147906	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0142711	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	14/02/2025 11:23:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XOUSFKBIDFIORNC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/02/2025 11:23:31	

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto de la convocatoria de 2025 por un importe total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (725.000,00 euros) que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 05.05.4714.761.00 Proyecto 90007.9, para los ejercicios 2025 y 2026 con el siguiente desglose:

545.000,00 €	con cargo al ejercicio 2025
180.000,00 €	con cargo al ejercicio 2026

Esta distribución tendrá carácter estimativo, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2025 de las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden AGM/82/2024, de 12 de noviembre (BOR nº 224, de 14 de noviembre de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la mejora de los sistemas de abastecimiento y fomento del uso racional y eficiente del agua en pequeños y medianos municipios.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la orden reguladora, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. La cuantía máxima individualizada a percibir por entidad beneficiaria, en función de los habitantes, es la siguiente:

Número de habitantes	Cuantía máxima subvencionable (IVA incluido)
0-499	50.000 euros
500-2.000	50.000 euros
2.001-19.999	60.000 euros

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/147906	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0142711	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	14/02/2025 11:23:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XOUSFKBIDFIORNC Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				14/02/2025 11:23:31

Quinto. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden reguladora.

Sexto. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el impreso normalizado que estará a disposición de los interesados a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Séptimo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación complementaria que se recoge tanto en el artículo 8 como en lo referido al art. 5.3 de la orden reguladora.

Octavo. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua. Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org>, a través del área temática de Medio Ambiente.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 4, 7,8 y 9 de la orden reguladora. Para la concesión de estas ayudas, sobre el conjunto de expedientes que cumplan con los requisitos establecidos, y en desarrollo del art 4 de la orden de bases reguladora se valorarán las solicitudes, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Generales: Hasta 43 puntos.

a.1.) Haber sido adjudicatario de concesión de subvención en ayudas promovidas por la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, en materia similar al objeto de la presente convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios: Hasta 20 puntos

- I. Haber sido adjudicatario en dos o más convocatorias en los últimos 5 años 0 puntos.
- II. Haber sido adjudicatario una convocatoria en los últimos 5 años 5 puntos.
- III. No haber sido adjudicatario en ninguna convocatoria en los últimos 5 años 20 puntos.

a.2.) Grado de despoblación y dispersión territorial, así como la ubicación de los municipios en zonas protegidas como la Red Natura 2000 y la Reserva de la Biosfera. Hasta 10 puntos.

Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para articular un desarrollo armónico e impulsar la economía de las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar a los territorios más vulnerables a la exclusión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/147906	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0142711	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	14/02/2025 11:23:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XOUSFKBIDFIORNC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/02/2025 11:23:31	

social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas, que favorezcan el asentamiento y la fijación de la población en el medio rural.

La puntuación se basará en la densidad de población de los municipios en los que se desarrolle la actuación. Obtendrán en este apartado la siguiente baremación:

i) Las actuaciones en los municipios cuya densidad de población sea menor a 50 hab/km² o bien el núcleo de población se sitúe dentro en Red Natura 2000 o la Reserva de la Biosfera :10 puntos

ii) Las actuaciones que se desarrollen en municipios con densidad de población comprendida entre 50 hab/km² y 70 hab/km² :5 puntos

iii) Las actuaciones asociadas a lugares con densidad de población superior a 70 hab/km²: 0 puntos

a.3.) Los municipios de alta montaña que tengan tal condición en virtud de lo dispuesto en la ORDEN AGM 14/2024, de 20 de marzo (BOR 22 de marzo de 2024) u orden que la sustituya: Hasta 10 puntos

I. No estar incluido como municipio en la orden de referencia 0 puntos.

II. Estar incluido como municipio en la orden de referencia 10 puntos.

a.4.) Los municipios que presenten propuestas comprendidas con una población menor de 20.000 habitantes tendrán una valoración de 3 puntos.

b) Criterios específicos: Hasta 60 puntos.

1. Para poder ser beneficiario de estas ayudas, se deberá obtener una puntuación igual o superior a 35 puntos en los criterios específicos. La puntuación de cada uno de los criterios se realizará de la siguiente manera:

b.1 Criterio de resiliencia y vulnerabilidad (hasta 25 puntos):

Se contribuirá a valorar la vulnerabilidad del sistema de abastecimiento local en base a los siguientes aspectos:

- Núcleo urbano abastecido dentro de las soluciones localizadas señalada en el Plan Director de Abastecimiento vigente: 5 puntos.
- Necesidades de suministro de agua mediante cisternas en los últimos cuatro años previos a la fecha de publicación de la orden AGM/82/2024, de 12 de noviembre: 5 puntos.
- Capacidad de recuperación de costes determinada mediante la cantidad de agua suministrada a terceros respecto a la cantidad de agua consumida en el municipio referidas al año anterior a la convocatoria:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/147906	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0142711
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez		14/02/2025 11:23:27
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XOUSFKBIDFIORNC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	14/02/2025 11:23:31

- Inferior a 35 % puntuación de 5 puntos.
 - Entre el 35 % y 65% la valoración será de 2 puntos.
 - Superior al 65 %, o bien no se disponen de datos 0 puntos.
- Influencia de la población estacional, determinada mediante por último valor recogido en el INE (2021) del porcentaje resultante de dividir el número de viviendas no principales entre las totales del municipio:
 - Si es mayor del 75%: 10 puntos.
 - Entre 55 y 75 %: 5 puntos.
 - Menor de 55 %: 0 puntos.

Dicha información puede consultarse a través del siguiente enlace:
<https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?tpx=59525&L=0>

b.2 Estado sanitario de las instalaciones (hasta 10 puntos)

La valoración del estado sanitario de las instalaciones vendrá determinada por los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano de acuerdo con Real Decreto 3/2023, de 10 de enero. Concretamente se otorgará una puntuación de 10 puntos si en los dos últimos años previos a la fecha límite de presentación de ofertas se ha emitido un informe por las autoridades sanitarias o bien durante el autocontrol de las instalaciones donde se indique que el agua no cumple los valores de los parámetros previstos en el anexo I del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero o bien se recomiende actuaciones para disminuir el riesgo a la salud.

b.3. Eficiencia de las redes de abastecimiento (hasta 25 puntos).

Se procederá a valorar, conforme a este criterio, la idoneidad técnica de la propuesta planteada y, en concreto, los siguientes aspectos:

- i. Que la actuación para la mejora y/o renovación lleve aparejado una reducción significativa de las pérdidas en el sistema: hasta 15 puntos, con el siguiente baremo.
- ii. Reducción en las pérdidas en el sistema igual o superiores al 25%: 15 puntos.
 Reducción en las pérdidas en el sistema igual o superiores al 20%: 10 puntos.
 Reducción en las pérdidas en el sistema igual o superiores al 10%: 5 puntos.
 Reducción en las pérdidas en el sistema desconocidas o inferiores al 10%: 0 puntos.
 Se deberá acompañar una justificación técnica que acredite la reducción de las pérdidas del sistema.
- iii. Que la actuación para la mejora y/o renovación incremente el sistema de control y del suministro de agua: hasta 5 puntos.

Se valoran en este aspecto las propuestas que presenten soluciones basadas en las nuevas tecnologías de en como instalación de válvulas y contadores telemandados vía conexión a internet GPRS, 4G, 5G o similar, así como equipos y sensores que permitan mejorar el control de pérdidas de agua (manómetros), y la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/147906	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0142711	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			14/02/2025 11:23:27
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	XOUSFKBIDFIORNC	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 14/02/2025 11:23:31

instalación y/o sustitución de equipos bombeo más eficientes que contribuyan a reducir el consumo de energía, se valoraran con una puntuación de 5 puntos.

- iv. También se valorará que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución o utilicen energías renovables para su funcionamiento: hasta 5 puntos
Si la actuación reduce el consumo de energía en al menos un 10%: 5 puntos.
Si la actuación reduce el consumo medio de energía en menos un 10%: 0 puntos.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración anteriores. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de estas se establecerá atendiendo al que tenga mayor densidad de población, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabora para su estudio por el órgano instructor, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta para cada actuación, en aplicación de los citados criterios.

La Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno, en base al Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de que se encuentre en vigor una delegación de competencia en la materia.

Décimo. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida, además de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

De acuerdo con lo indicado en el art 13.1 de la orden se efectuará un pago anticipado del 75% del importe total de la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de enero de 2025, el plazo para su justificación finalizará como máximo el 31 de julio de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/147906	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0142711	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	14/02/2025 11:23:27	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XOUSFKBIDFIORNC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/02/2025 11:23:31	

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán al régimen de responsabilidad establecido en esta orden reguladora y en el resto de la normativa reguladora. En concreto, por lo que hace referencia a la forma de pago y justificación de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de referencia.

Decimocuarto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/147906	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0142711
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		14/02/2025 11:23:27	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: XOUSFKBIDFIORNC	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	14/02/2025 11:23:31